



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00466-00.

De entrada, **se pone en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, la respuesta emitida por la competente autoridad de tránsito, en punto a la cautela que le concernía.

Por otro lado, ante el actual estado de cosas, **es viable requerir al implorante, en aras de que noticie personalmente a la reclamada**, a través del destino físico informado en el memorial de introducción; marco en el que se aplicará lo previsto por el art. 291 del C.G.P., pero acoplado a lo estatuido por la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, especialmente en lo que concierne al envío de las piezas procesales de rigor (demanda, subsanación, anexos y auto contentivo del mandato de desembolso forzado), lo que hará innecesario que dicha suplicada acuda en los 5 días siguientes a noticiarse y ponerse al tanto del accionamiento, ya que tal actividad se evacúa con la remisión de la susodicha documentación.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad6c76e86d70137333c0e44ebca53426dff304dae34dff726c614427f110e7**

Documento generado en 15/11/2022 05:05:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**